

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CELEBRADA
EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En Alcalá de Henares, el jueves 12 de noviembre de 2020 a las a las 13:00 horas en única convocatoria, por Videoconferencia.

Asistentes:

Presidente: D. Juan Ramón Velasco Pérez. Vicerrector de Estrategia y Planificación

Vocales:

D^a. Belén Peña Yebra. Vicesecretaria General

D. Ignacio Santiuste Espinares. Director del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos

Dña. Teresa Torres Gismero. Directora de Análisis y Planificación

D. Jesús La Roda Muñoz. Técnico Especialista nivel 1

Secretaria: D^a Noelia de la Torre Calvo. Jefa del Servicio de Contratación

ORDEN DEL DÍA

Expediente 2020/052.ABRS.OBR.MC Obras de restauración del Colegio de San Basilio Magno. Análisis de la justificación de la empresa cuya oferta está presuntamente incurso en valor anormal y del informe técnico de la unidad proponente y, en su caso, propuesta de adjudicación.

Con fecha 23 de octubre de 2020, se celebra acto público para la apertura del sobre único, y tras dicho acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, la Mesa procede previa exclusión de las ofertas que no cumplen los requerimientos del Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

Se observa que, una vez aplicados los criterios para la determinación de ofertas anormales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la UTE INTERNATIONAL SERVICES OF CONSTRUCCION (ISC) URAMID S.L podría encontrarse incurso en dicho valor, por lo que se acuerda, por unanimidad iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Con fecha 27 de octubre de 2020 se requiere a la UTE para que de conformidad con la cláusula 11.3 del PCAP y el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, indicándoles que la justificación podrá hacerse basándose, entre otros aspectos, en:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o la forma de prestar los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.

e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

Con fecha 2 de noviembre de 2020, la UTE presenta justificación sobre la oferta presentada, y con fecha 11 de noviembre de 2020 la arquitecta de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento y directora de la obra, emite informe técnico sobre la justificación aportada por la UTE.

En el informe técnico se determina que la oferta no es viable por los siguientes motivos:

“- Encontramos multitud de precios cuyo valor de la unidad completa es inferior al propio precio unitario del material que la compone, según los precios marcados en la base de PRECIO CENTRO DE GUADALAJARA, la cual sirvió de guía para la elaboración de los precios de proyecto. Esto indudablemente irá en detrimento de la calidad de la obra.

- La realidad de los costes y rendimientos de la mano de obra han sido alterados para justificar las cifras que se pretenden mostrar. Así se puede observar que el componente de mano de obra es solamente un 24% del presupuesto total de la oferta presentada.”

Si bien en el informe se concluye que la oferta no es viable, la Mesa examina minuciosamente las razones esgrimidas por la firmante para la exclusión de la oferta presentada por la UTE, y detecta lo siguiente:

Respecto a lo indicado en el informe técnico sobre la multitud de precios cuyo valor de la unidad es inferior al propio precio unitario del material, se comprueba que el informe no detalla ni precisa aquellos precios que indica ser inferiores a los marcados en la base oficial de precios citada, ni tan siquiera se mencionan algunos de los que según la firmante han encontrado a lo largo de la justificación aportada por la UTE, considerando por tanto la Mesa, que en este sentido el informe es impreciso e indeterminado, por cuanto no acredita lo asegurado o sostenido en el indicado párrafo.

Se revisa por parte de la Mesa la justificación aportada por la UTE, y se comprueba que, en la documentación aportada, figuran los precios unitarios, cantidades e importes totales correspondientes a los materiales a emplear en la ejecución de la obra, quedando por tanto detallados los mismos de manera pormenorizada.

En cuanto a lo manifestado en el informe técnico sobre la realidad de los costes y rendimientos de la mano de obra, en el que se afirma haber sido alterados para justificar las cifras que se pretenden mostrar, indicando que el componente de mano de obra es solamente un 24% del presupuesto de la oferta presentada, y señalando que para justificar lo desproporcionado de ese porcentaje indica que La Comunidad de Madrid publicó en 2014 el "Método de Determinación de los Costes de Referencia de Edificación" , cuyo archivo adjunta, y que en el mismo se determina que en el coste de los edificios interviene, además de su valor genérico, factores como: Situación Geográfica dentro de la Comunidad (CS), Aportación de Innovación y acabados (CA), Obra Nueva o Rehabilitación (CH) y concluye señalando que los porcentajes de sus componentes en su valor genérico, materiales y mano de obra, que vienen cuantificados por la fórmula de valor genérico de revisión de precios, aprobada en BOE 22 de octubre de 2012, que aparece en documento adjunto, muestra un 30% de mano de obra= 0,3

Continúa el informe señalando que para particularizar a nuestro edificio ese valor genérico de mano de obra hay que añadir los tres coeficientes antes citados:

CS- Situación Geográfica:

A la ubicación de Alcalá de Henares le corresponde la zona 3 en la CM con un coeficiente de 1,10.

CA- Aportación de innovación y acabados

Considerados diseños o acabados de características medias con un coeficiente de 1,00.

CH-Obra Nueva o Rehabilitación

Considerada rehabilitación total con un coeficiente de 1,10.

Asimismo, hace constar que el porcentaje real de mano de obra aplicable a la Obra de San Basilio el Magno será, según la Valoración de la Comunidad de $MO=0,3*1,15*1,00*1,10=0,38$ y que, en consecuencia, el porcentaje de referencia de la Mano de Obra establecido mediante el método de cálculo oficial para la Obra ofertada es del 38%, mucho más aproximado al porcentaje total de Mano de Obra contemplado en el presupuesto de proyecto, cuyo desglose adjunta se adjunta en el informe.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación comprueba los datos aportados en el informe y constata que con fecha 28 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Autonomía de Madrid para el año 2020, en el que se establecen las tablas salariales del sector de la construcción y obras públicas.

En base a dicho convenio la Mesa comprueba que los costes de mano de obra por hora y totales que se reflejan en el informe técnico son superiores a los mínimos establecidos en el convenio aplicable, y que por tanto exceden en importe a los recogidos en el mismo.

Asimismo, se comprueba que los costes de personal reflejados por la UTE en la justificación de su oferta, se correspondan con las tablas salariales establecidas en el Convenio aplicable. Concretamente, entre otras, las de peón especializado (52,39 euros/día), peón ordinario o suelto (52,34 euros/día), oficial de primera (56,33 euros/día), oficial de segunda (53,65 euros/día), cuyos precios hora están dentro de los precios que aparecen dentro de las tablas salarias diarias, mensuales y anuales.

El informe técnico concluye, por una parte, indicando entre otros, que solamente por el concepto de mano de obra acumulará unas pérdidas de 37.174,69 €. Respecto a esto, la Mesa observa que no se sostiene tal aseveración dado que, los importes de la mano de obra establecidos por la empresa han sido calculados en base al convenio de marzo de 2020, cumpliendo por tanto los salarios establecidos en el mismo, y por otra parte, que a lo anterior hay que añadir las deficiencias encontradas en la valoración de los materiales indicadas en el primer párrafo, deficiencias que la Mesa comprueba no han sido detalladas ni explicadas a lo largo del mismo en los que a los precios se refiere.

Por último, el informe técnico concluye diciendo que la baja anormal no queda justificada dentro de los estándares técnicos explicados en los párrafos anteriores y desde la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento la consideramos NO VIABLE.

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación

ACUERDA:

Aceptar la oferta presentada por INTERNATIONAL SERVICES OF CONSTRUCTION (ISC) URAMID SL, puesto que los costes salariales del personal encargado de ejecutar la obra, están dentro del convenio aplicable a la ejecución de la misma, y por tanto proponer la adjudicación del contrato a favor de la UTE, por el precio expresado en su oferta y por un importe de 552.973,43 €, quedando condicionada a la acreditación del cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día de la fecha.